

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 > >
 Extranjero.. 10'00 > >

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. -- Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. -- Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. -- Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. -- Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

Agencia ejecutiva de Laviana

D. Esteban Rodriguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período respectivo, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que consten á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 1.º de Noviembre de 1909 he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de 2.º grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

D. Gabino Fernandez Quirós, vecino de Sama, 123,45 pesetas.

D. José Alonso Canga, de Puente, 140,40 idem.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Laviana, 15 de Octubre de 1912. -- El Recaudador, Esteban Rodriguez Canga.

R. al núm. 3317.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE INFIESTO

Don Luis Sanchez Valdés, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de los años 1908, 1909, 1910, 1911 y trimestres de 1912, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.--No habiendo satischo los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Noviembre á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parroquia donde radica la finca y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación, propiedad de D.ª Josefa Alonso Mateo, de Tejedal.

Una finca rústica denominada Huerta de Arriba, sita en el pueblo de Tejedal, parroquia de los Montes de Sebares, destinada á prado en la actualidad; linda al Norte con Antonio Mateo y camino, Sur Josefa Mateo, al Este con Antonio Mateo Fabián, y al Oeste con camino.

2.ª Que los deudores ó sus causa-

rios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro como recursos eventuales del mismo.

Infiesto, 16 de Octubre de 1912. -- El Agente ejecutivo, Luis Sanchez.

R. al núm. 3322

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Quo en el juicio necesario de testamentaria, incoado de oficio con motivo del fallecimiento de D.ª Martina Diaz Posada y Huergo, viuda de Escotet, y vecina que fué de esta ciudad, se inventariaron como bienes propios de la misma, entre otros los siguientes:

Diez tocas clarete, para monja, 1 peseta.

Nueve faldas alpaca, color gris, 9 idem.

Siete levitas de alpaca, color gris, 7 idem.

Doce blusas de percal, de diferentes colores, 4,80 idem.

Doce pantalones de percal, de diferentes colores, 4,80 idem.

Un traje de punto, negro, 0,20 idem.

- Una casulla de alpaca, 0,20 idem.
- Un tapa-rabos, 0,10 idem.
- Once casullas blancas, de monja, 1,10 idem.
- Dieciocho pares de polainas, de percal, diferentes colores, 1,80 idem.
- Veinticinco pantalones de punto, 2,50 idem.
- Dos dominós, color granate, 0,50 idem.
- Un traje de terciopelo, en mal uso, 0,25 idem.
- Dos faldas de semiseda, color salmón y azul, con adorno negro, 0,50 idem.
- Dos pantalones de dril azul, 0,60 idem.
- Un atado de recortes de telas, de varios colores, 0,20 idem.
- Cuatro visillos sedalina, 1 idem.
- Seis pares de medias, en mal uso, 0,30 idem.
- Tres chalecos, de diferentes colores, 0,45 idem.
- Dos trajes de pierrot, 1 idem.
- Una falda de veludillo negro, con adornos azules, 0,50 idem.
- Veinte pantalones de bayeta encarnada, 30 idem.
- Seis guerreras de bayeta encarnada, 6 idem.
- Siete pantalones de bayeta azul, 10,50 idem.
- Veinticuatro guerreras de bayeta azul, 36 idem.
- Doce guerreras frac, bayeta verde, 24 idem.
- Doce pantalones de bayeta verde, 12 idem.
- Seis pecheros amarillos, 1,50 idem.
- Cinco faldas de raso y seda, diferentes colores, buen uso, 25 idem.
- Seis velos negros, 1,20 idem.
- Ocho delantales de percal, diferentes colores, 1,20 idem.
- Siete trozos de percalina encarnada, 0,70 idem.
- Doce pecheros, seda blanca, con galón amarillo, 0,70 idem.
- Veintinueve cuerpos de seda y terciopelo, de diferentes colores y adornos, 29 idem.
- Veintinueve justillos de seda y terciopelo, 13,50 idem.
- Once túnicas de lana blanca, con adornos azules y encarnados, 11 idem.
- Tres capas, una de terciopelo encarnado, en 8 pesetas, y las otras dos de seda azul y blanca, en 15 idem.
- Cuatro mandiles de seda, buen uso, con adorno de galón dorado, 4 idem.
- Una capucha blanca, 0,50 idem.

Tres mandiles de seda, diferentes colores y con diferentes adornos, 1,50 idem.

Diez tiras de percal de diferentes colores, 0,50 idem.

Cinco pedazos de tartán blanco, 0,25 idem.

Cinco batas blancas, de percal, 2,50 idem.

Cinco pantalones de punto, de diferentes colores, 0,50 idem.

Dos faldones, uno blanco clarete y otro seda salmón, 0,50 idem.

Un cubre-polvo de alpaca, color café con leche, 1 idem.

Una bata de seda, color crema, 1,50 idem.

Una manta de percal, 0,15 idem.

Un vestido de yute y piel blanco, con varios adornos, 3 idem.

Catorce guerreras de paño azul, 28 idem.

Cinco capotes de paño azul, 15 idem.

Tres levites de paño negro, 2,25 idem.

Un ropón de sacerdote, 0,25 idem.

Dos levitas de paño azul, con galón blanco, 2 idem.

Ocho guerreras de mulotón, 4 idem.

Once sotanas de percal negro, para sacerdote, 2,75 idem.

Tres ropones de percal negro, 0,75 idem.

Dos capas de percal negro, 0,50 idem.

Quince pantalones de terciopelo negro, 1,50 idem.

Diecinueve guerreras de terciopelo negro, 3,80 idem.

Dieciseis capas de terciopelo negro, 4 idem.

Un gabán de yute, 1,50 idem.

Otro gabán de percalina azul, con galón amarillo, 0,40 idem.

Cuatro blusas de tela gris, 0,80 idem.

Un traje de clow, amarillo y encarnado, 1,20 idem.

Quince guerreras para niño, de percal, diferentes colores, 1,50 idem.

Seis guerreras de bayeta amarilla, con adornos, 3 idem.

Una guerrera y un pantalón de percal, 0,25 idem.

Dos blusas de percal color café, 0,20 idem.

Cuatro chalecos de bayeta gris, 0,80 idem.

Un pantalón y guerrera, bayeta azul, 1 idem.

Dos pantalones de percal azul, 0,30 idem.

Otro pantalón de terciopelo verde, 0,25 idem.

Una capa de terciopelo, 0,25 idem.

Un pantalón de percal azul pálido, 0,15 idem.

Otro pantalón de paño negro con cinta encarnada, 0,20 idem.

Una guerrera y pantalón de percal color café, 0,50 idem.

Siete blusas de percal color café, 0,70 idem.

Quince mantas de percal de diferentes colores, 3,75 idem.

Tres capotas de percal azul y galón amarillo, 3,75 idem.

Diez fraques de percal en diferentes colores, 5 idem.

Tres pantalones de percal, 0,45 idem.

Una levita de percal azul, 0,25 idem.

Seis chalecos de percal de diferentes colores, 0,30 idem.

Seis sotanas de satén negro, sacerdote, 3 idem.

Cuatro capas de paño negro, 2 idem.

Tres pantalones de percal negro, 0,30 idem.

Veintidos trajes de malla, 66 idem.

Cuatro capas de tela blanca, ajerada, 4 idem.

Dos guerreras de paño azul, 4 idem.

Dos chalecos de bayeta encarnado, 2 idem.

Dos pantalones de bayeta encarnada, 2 idem.

Treinta y cuatro pantalones de terciopelo, 17 idem.

Tres pantalones de raso de diferentes colores, 0,60 idem.

Veintidos guerreras de terciopelo, diferentes colores, 11 idem.

Otras dos guerreras de raso, 0,40 idem.

Cuatro gabanes de terciopelo, de diferentes colores, 3 idem.

Dos guerreras de paño azul, 0,50 idem.

Siete guerreras de bayeta de diferentes colores, 1,75 idem.

Dieciseis capas terciopelo, 13 idem.

Un traje percal y bayeta encarnado con su capa, 0,75 idem.

Cinco pantalones de bayeta de diferentes colores, 0,50 idem.

Cinco faldas de percal de diferentes colores, 1 idem.

Otra falda de seda color lila, 0,25 idem.

Una camisa de bayeta blanca, 0,20 idem.

Cinco trajes de percal de diferentes colores, 1,25 idem.

Diecinueve guerreras de tela blanca, con galón encarnado, 19 idem.

Diecinueve guerreras de bayeta azul de diferentes colores, 23,75 idem.

Nueve blusas de terciopelo negro, 6,75 idem.

Seis casullas de percal encarnado, 1,80 idem.

Cinco pares de mangas de tela azul, 1,25 idem.

Un chaleco de seda azul con galón dorado, 0,50 idem.

Seis capuchas de terciopelo, varios colores, 0,60 idem.

Dos trajes de terciopelo negro, con sus capas, 2 idem.

Un traje frac de bayeta encarnada y capa, 5 idem.

Tres pantalones de percal, 0,60 idem.

Dos americanas de paño negro, 1 idem.

Un pantalón de bayeta amarilla, 0,25 idem.

Siete guerreras de percal, diferentes colores, 1,75 idem.

Un pantalón de percal encarnado, 0,20 idem.

Una blusa de percal encarnado, 0,30 idem.

Otra blusa de percal encarnado, 0,20 idem.

Dos blusas de satén negro, 0,50 idem.

Un traje de terciopelo negro, 0,50 idem.

Un frac de franela blanca, 0,50 idem.

Un pantalón de terciopelo verde, 0,20 idem.

Veintiun chaquetillas de percal de diferentes colores, 5,50 idem.

Seis capas de percal de diferentes colores, 1,20 idem.

Seis pantalones de diferentes colores, 0,60 idem.

Diecinueve pantalones de terciopelo de diferentes colores, 7,60 idem.

Dieciséis guerreras de terciopelo de diferentes colores, 17 idem.

Siete libras de percal de diferentes colores, 2,80 idem.

Cuatro pantalones de percal encarnado, 0,80 idem.

Un traje de yute, 2 idem.

Cuatro esmoquins, 0,40 idem.

Un chaquet de tela brochada, 2 idem.

Otros tres chaquets de tela brochada, 3 idem.

Otro chaquet de percal encarnado, 1 idem.

Treinta y cuatro chalecos de seda de varios colores, 6,80 idem.

Una capa de lana encarnada, 0,40 idem.

Otra de lana negra, 0,40 idem.

Siete estolas de seda y percal, 1,40 idem.

Cuatro capas de coro, de seda, 20 idem.

Dos túnicas de seda granate con sus capuchas, 3 idem.

Cinco túnicas de lana color morado, 7,50 idem.

Diez capas percal y lana de diferentes colores, 3 idem.

Trece corseletes de seda y percal de diferentes colores, 0,65 idem.

Veintiun trajes de percal de varios colores, 2,10 idem.

Veinticinco trajes de punto color café, 12,50 idem.

Un vestido de seda azul celeste, 2 idem.

Otro vestido de seda color gris, 2 idem.

Tres faldas de seda de diferentes colores, 3 idem.

Una túnica de lana color salmón, 0,50 idem.

Dos gabanes de terciopelo color café, 4 idem.

Seis albas para sacerdote, 12 idem.

Tres gabanes de satén negro, 0,75 idem.

Veintiocho faldas cortas de tela blanca pintada, 1,10 idem.

Cuarenta y un chaquetas de percal de diferentes colores, 4,10 idem.

Dos guerreras de estameña color salmón, 0,30 idem.

Cuatro capuchas de percal encarnado, 0,40 idem.

Seis casullas de tela blanca pintada, 0,60 idem.

Cinco blusas de satén color salmón, 0,50 idem.

Dos camisetas de bayeta verde, 0,10 idem.

Treinta y un pantalones de percal varios colores, 3,10 idem.

Un pantalón de bayeta amarilla, 0,15 idem.

Otros dos de terciopelo negro, 0,30 idem.

Dieciséis justillos de percal, 0,85 idem.

Ocho faldas de percal de diferentes colores, 2,20 idem.

Una guerrera de seda y lana encarnada, 0,15 idem.

Dieciséis chalecos de bayeta de diferentes colores, 1,70 idem.

Seis chalecos de pelusa encarnada, 1,20 idem.

Dieciséis fracs de percal de diferentes colores, 5,10 idem.

Veintiseis blusas de tela blanca, 13 idem.

Un refajo de punto blanco, 1 idem.

Una capa de terciopelo morado y franela, 0,20 idem.

Dos fracs de terciopelo negro y encarnado, 0,60 idem.

Treinta calzoncillos de punto de diferentes colores, 1,50 idem.

Tres camisetas blancas, 0,15 idem.

Cuatro casullas de lienzo, 0,40 idem.

Dos capuchones de lienzo, 0,10 idem.

Dos pares de medias blancas, 0,05 idem.

Ocho dominós de satén de diferentes colores, 4 idem.

Nueve blusas marineras de percal encarnado, 2,25 idem.

Catorce pantalones de percal blanco y barras azules, 3,50 idem.

Dieciséis cuerpos de percal de varios colores, 0,85 idem.

Diez trajes de baño, de paño negro y azul, 40 idem.

Trece trajes de tela blanca, 3,90 idem.

Doce trajes Luis XV, de satén y percal gris, 6 idem.

Un traje Luis XV, de seda, 2 idem.

Otro traje Luis XV, de raso crema, 4 idem.

Un cuerpo de seda granate, de mujer, 0,20 idem.

Una guerrera de lana roja, 0,25 idem.

Una capa de percal blanco y encarnado, 1 idem.

Dos faldas de percal verde, 2 idem.

Un dominó de seda negra, 0,20 idem.

Dos trajes de alpaca gris, de mujer, 2 idem.

Tres pares de polainas de alpaca gris, 0,15 idem.

Un traje de terciopelo verde, 0,50 idem.

Diez capas de seda para trajes de Luis XV, 2 idem.

Una blusa de percal azul, 0,50 idem.

Seis faldas de percal azul, 1,80 idem.

Un traje corto de paño negro, 0,50 idem.

Una guerrera de terciopelo negro y pantalón encarnado, 0,20 idem.

Dos capuchones de bombasí, 0,20 idem.

Un gabán de terciopelo negro y mulotón blanco, 2 idem.

Cuatro capas de terciopelo negro, 0,20 idem.

Quince guerreras de terciopelo negro, 0,75 idem.

Seis pantalones de terciopelo negro, 0,30 idem.

Dos blusas de lienzo blanco, 4 idem.

Ocho trajes completos de guerreros romanos, 2 idem.

Diez pares de polainas, 0,50 idem.

Dieciséis capuchas, 0,80 idem.

Quince libras de percal varios colores, 2,25 idem.

Treinta y nueve pares de sandalias, 9,50 idem.

Catorce pares de alpargatas, 3,50 idem.

Una caja con varios recortes de tela y seda, 0,50 idem.

Cinco ropones de bayeta, de monaguillo, 1,25 idem.

Nueve blusas percal, varios colores, 1,80 idem.

Veintidos blusas de lana, diferentes colores, 8,80 idem.

Seis levitas de percal, diferentes colores, 1,50 idem.

Dos capotes de estameña azul para guardia municipal, 1 idem.

Un traje uniforme de cura de batallón, 1 idem.

Dos guerreras uniforme paño negro, 0,50 idem.

Dos capotes de tela azul, 0,50 idem.

Veinticinco guerreras de tela de diferentes colores, 2,50 idem.

Treinta y seis pantalones de percal de diferentes colores, 3,60 idem.

- Tres libreas yute diferentes colores, 0,75 idem
Cuarenta y dos chalecos de tela de diferentes colores, 2,10 idem
Dos pellices para sacerdote, 0,10 idem
Cuatro guerreras de paño negro, 0,80 idem
Diez delantales percal diferentes colores, 0,50 idem
Seis retales de gasa diferentes colores, 0,30 idem.
Veintidos corsetes de percal de diferentes colores, 1,10 idem
Cinco cuerpos de seda diferentes colores, 1 idem
Una esclavina de bayeta verde, 0,05 idem
Un pedazo de velo negro, 0,25 idem
Diez gorras de tela amarilla y encarnada, 2,50 idem
Varios pedazos de percal diferentes colores, 0,05 idem
Siete vestidos de mujer, dos de percal tela y gasa, 1,75 idem
Una falda de seda amarilla, 0,10 idem
Una camisa de gasa blanca, de mujer, 0,05 idem
Diez faldas percal diferentes colores, 5 idem
Un delantal de percal negro, 0,10 idem
Un trozo de seda color chocolate, 0,50 idem
Diez metros de seda encarnada, 0,25 idem
Un delantal de seda encarnada, 0,25 idem
Un trozo de seda color chocolate, 0,20 idem
Un cuerpo de mujer, color merino negro, 0,25 idem
Un pedazo de percalina color rosa, 0,20 idem
Ciento once gorros de diferentes colores, 0,50 idem
Cincuenta y cuatro tirantes de diferentes colores y clases, 13,50 idem.
Once mandiletes de satén con terciopelo, 1,65 idem
Un trozo de seda, color chocolate, 0,50 idem
Diez dengues de lana encarnada, 1 idem
Veintiocho corseletes de percal de diferentes colores, 1,40 idem.
Diez faldas cortas de percal de diferentes colores, 1 idem
Nueve mandiletes de percal de diferentes colores, 0,90 idem
Cinco faldas de percal varios colores, 2,50 idem
Nueve trajes de lana varios colores, 9 idem
Diez peinadores de tela blanca, 5 idem
Veintiocho faldas de lana y percal diferentes colores, 21 idem
Cinco faldas de percal amarillo, 2,50 idem
Otras dos faldas de seda, 1,50 idem
Un gabán de satén encarnado, 0,50 idem
Ocho taleguillas de percal de diferentes colores, 0,40 idem
Una blusa de alpaca encarnada, 2 idem
Doce gorras de tela blanca, 1,80 idem
Ocho camisas de hombre, de tela blanca, 2 idem
Ocho franjas de percal, 1,60 idem
Una levita de paño negro, 0,25 idem
Dieciocho mandiletes de percal, 0,90 idem
Veinte capuchones de percal negro, 1 idem
- Diecisiete pares de polainas de percal de diferentes colores, 4,25 idem
Dos camisas de hombre, de tela blanca, 0,20 idem
Un pechero de seda, 0,10 idem
Otro pechero de terciopelo, 0,10 idem
Tres capuchones de terciopelo, 0,15 idem
Dos mandiletes de veludillo negro, 0,50 idem
Treinta y un gorros de varias clases y colores, 0,15 idem
Seis pecheros de bayeta encarnada, 0,20 idem
Ocho redecillas para la cabeza, 0,10 idem
Cinco chambergos de fieltro gris, 0,25 idem
Cuatro gorras de terciopelo negro, 0,05 idem
Una falda de percal blanca y encarnada, 0,10 idem
Cinco faldas de percal blanco, 0,75 idem
Seis trajes de punto, 0,30 idem
Cincuenta y cuatro gorros de diferentes clases, 0,10 idem
Veinte cinturones de percal diferentes clases, 0,20 idem
Treinta pares de medias varios colores, 0,20 idem
Dos blusas de percal, 0,10 idem
Tres pañuelos de percal diferentes colores, 0,15 idem
Nueve delantales de percal, 0,90 idem
Dieciseis tiras de percal diferentes colores, 0,80 idem
Catorce fajas diferentes colores, 0,70 idem
Un pantalón de pana verde, 0,05 idem
Catorce pares de botas de caña, 3,50 idem
Nueve pares de alpargatas blancas, 0,45 idem
Cuatro mandiletes de piel color avellana, 2 idem
Veintium pares de polainas negras, 1,05 idem
Cuarenta y dos gorras de húsar, 1 idem
Un cuerpo y un mandilete de guerrero, de tela y cartón, 0,10 idem
Dieciocho cascos para soldado de caballería, 0,90 idem
Otros cincuenta y cinco cascos de guerrero, 8,25 idem
Veintium cascos de guerrero de cartón y hierro, 1,05 idem
Veintitres cascos de cartón, 0,35 idem
Doce hachas de zinc, 0,60 idem
Dos gabanes de gasa blanca y lienzo, 1,50 idem
Una falda de color rosa, 0,25 idem
Otra de dril azul, 0,25 idem
Una bata de lana morada, 3 idem
Seis trajes de terciopelo diferentes colores, 60 idem
Veintium guerreras de terciopelo, 84 idem
Cinco guerreras de seda diferentes colores, 10 idem
Dos casullas de terciopelo, 3 idem
Cinco capuchones de seda diferentes colores, 1,25 idem
Dos pecheros de terciopelo, 0,10 idem
Una capa de paño negro, 0,50 idem
Tres capas de franela color rosa, 3 idem
Dos chalecos de seda, 0,50 idem
Cuatro capuchas de lana negras y blancas, 0,40 idem
Un cuerpo de seda, 0,20 idem
Una capucha de lana, 0,10 idem
- Un cuerpo de terciopelo, 0,20 idem
Un traje de percal, 0,30 idem
Un cesto con varias piezas usadas, 1 idem
Veintium esclavinas de tela blanca, 1,05 idem
Quince pecheros de tela blanca, 1,75 idem
Nueve pares de polainas de tela de diferentes colores, 0,45 idem
Veintiseis fajas de tela de diferentes colores, 1,30 idem
Cuarenta y dos esclavinas de percal de diferentes colores, 2,10 idem
Trece faldas de percal varios colores, 3,25 idem
Un gabán de lana color salmón, 0,25 idem
Dos pantalones de punto blancos, 0,10 idem
Trece gorros de terciopelo negro, 0,05 idem
Seis chambras de lana blanca, 0,30 idem
Dos cue rpos y un pantalón de piel y lana, 3 idem
Diez cuerpos de tela blanca de mujer, 0,10 idem
Cinco faldas de lana blanca, 10 idem.
Tres capas de lienzo blanco, 3 idem
Dos calzoncillos de tela blanca, 0,20 idem
Ocho pares de polainas de alpaca blanca, 0,50 idem
Una blusa de pañete gris, 0,50 idem
Treinta guerreras de bayeta, diferentes colores, 22,50 idem
Cuatro levitas de paño azul, 4 idem
Treinta y seis pantalones de tela diferentes colores, 10,80 idem
Dieciocho gorros de bayeta encarnada, 0,25 idem
Diez chalecos de tela, diferentes colores, 0,50 idem
Veintitres blusas de percal, diferentes colores, 4,60 idem
Una blusa de tela negra, 0,30 idem
Diez guerreras de bayeta azul, 1,50 idem
Sesenta y tres pantalones de tela, diferentes colores, 3,15 idem
Treinta fracs uniforme, tela azul, 7,50 idem
Otros dos fracs uniforme de paño, 0,50 idem
Treinta y dos gorros de bayeta encarnada, 0,75 idem
Treinta y seis pecheros de tela, diferentes colores, 0,50 idem
Treinta y tres pares de polainas de tela y paño, 1,65 idem
Treinta y siete bicornios de cartón, 0,25 idem
Una bata de lana blanca, 0,20 idem
Un pantalón de piel avellana y pana, 2 idem
Veintium pantalones de tela, de diferentes colores, 2,10 idem
Cuarenta y ocho capas de lana y alpaca de diferentes colores, 36 idem
Veintiseis blusas de lana y alpaca, 54 idem.
Treinta y un cuerpos de percal y lana, 1,55 idem.
Catorce guerreras de percal y lana, 0,70 idem.
Veintidos chalecos de bayeta blanca, 2,20 idem.
Nueve blusas de lienzo blanco, 4,50 idem.
Once pantalones de lienzo blanco, 0,25 idem.
Diez faldas de alpaca, diferentes colores, 20 idem.
Una guerrera de terciopelo verde y encarnada, 1 idem.
- Una capucha de terciopelo verde y encarnado, 0,20 idem.
Setenta gorros de diferentes clases y colores, 1 idem.
Ocho capotes de tela azul, 1,60 idem.
Dieciocho pantalones de bayeta encarnada, 1,80 idem.
Treinta y siete guerreras de tela azul y bayeta amarilla, 9,25 idem.
Diecinueve blusas tela, de diferentes colores, 7,60 idem.
Seis mandiletes de tela blanca, 0,60 idem.
Seis gorros de lienzo blanco, 0,10 idem.
Once gorros de militar, azules, 0,10 idem.
Una armadura de hoja de lata, 4 idem.
Ocho guerreras de satén azul pálido, 2 idem.
Ocho chalecos de tela amarilla, 1,60 idem.
Otras diez blusas de satén azul pálido con sus gasas, 0,30 idem.
Un manto de terciopelo granate, 3 idem.
Una bata de lana encarnada, 0,50 idem.
Cinco capuchones de lana y alpaca, 10 idem.
Un pantalón de franela blanca, 0,10 idem.
Veinte pantalones de satén negro, 4 idem.
Nueve capuchones de percal, diferentes colores, 1,80 idem.
Diez guerreras de paño azul, 2 idem.
Un capote de paño azul, 0,50 idem
Un traje pelús color chocolate, 1 idem.
Un pantalón pelús color anaranjado, 0,20 idem.
Otro pantalón pelús, color chocolate, 0,20 idem.
Once cartucheras de cuero negro 0,55 idem.
Siete bandoleras de cuero negro, 0,35 idem.
Catorce pares de polainas de cuero negro, 0,10 idem.
Doce cinturones de cuero negro, 0,60 idem.
Cien sombreros de fieltro y paja, 2 idem.
Treinta y tres gorras de tela y terciopelo, 0,50 idem.
Dos pecheros de tela blanca, 0,10 idem.
Veinte cuerpos de tela percal ama- 1 idem.
Treinta y ocho pantalones de percal, diferentes colores, 3,80 idem,
Tres faldas cortas de percal de diferentes colores, 0,75 idem.
Setenta y tres cuellos de percal, pluma y con adorno de perlas, 3,65 idem.
Cincuenta y tres gorras de percal y plumas, 0,55 idem.
Ocho faldas pluma y percal, diferentes colores, 0,10 idem.
Catorce guerreras de percal, diferentes colores, 7 idem.
Quince blusas de percal negro, 7,50 idem
Nueve blusas de percal gris, 4,50 idem
Ocho capuchones de percal gris, 0,40 idem
Siete mochilas de tela blanca, 0,10 idem
Un cinturón de cuero color avellana, 0,05 idem
Dieciocho roses de cartón, 0,20 idem
Cochenta y cuatro sombreros y go-

rras de diferentes clases y colores, 1 idem

Una caja con adornos de papel de diferentes colores, 0,10 idem

Una caja de pompones para uso de militares, 0,25 idem

Otra caja con botones de varias clases, 1 idem

Ocho antifaces de cartón de diferentes figuras, 0,40 idem

Siete cuadros representando diferentes figuras, 21 idem

Dos lanzas de madera y latón, 1,80 idem

Treinta y tres sables de diferentes formas, 66 idem

En providencia de cuatro del mes actual se ha señalado para verificar la subasta de los efectos anteriormente reseñados, sin sujeción a tasa legal, el día treinta del propio mes, hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los efectos se hallan de manifiesto en el piso primero de la casa número veinticuatro de la calle de Leopoldo Alas.

Dado en Oviedo, á diez de Octubre de mil novecientos doce.—Bernardo Fernandez.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 3.235

Juzgado de Avilés

Cédula de requerimiento y de citación de remate

El señor Juez de primera instancia de este partido, por auto de diez del corriente, se ha servido admitir la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de D. Pedro García Arias, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de la parroquia de San Cristóbal, en este concejo, contra D. Celestino Campa Galán, vecino que fué de la misma, mayor de edad, viudo, labrador, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de la suma de cincuenta pesetas de principal, que el D. Celestino es en deber al D. Pedro, procedente de préstamo, según documentos privados de 24 de Abril y 25 de Septiembre de 1905, representativos de las cantidades de tresmil y dosmil pesetas respectivamente, que componen la indicada suma de ochocientos noventa y un pesetas, importe de los intereses de la misma, vencidos y no satisfechos, de los estipulados en dichos documentos, de los intereses legales de esta última cantidad, y de las costas, ratificando á la vez su señoría un embargo preventivo practicado por la indicada deuda, y á instancia de dicho acreedor, en bienes del Campo Galán, y despachando ejecución contra el mismo por las expresadas responsabilidades, así como por los intereses estipulados, á razón del seis por ciento anual, posteriores y sucesivos.

Al propio tiempo y en virtud de la ausencia en ignorado paradero del repetido deudor, dispuso el referido señor Juez, de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante, proceder al consiguiente embargo de bienes del D. Celestino, sin previo requerimiento de pago, y que despues se efectuase este requerimiento y la citación de remate á medio de cédulas que se insertarán en los periódicos oficiales y sitio de costumbre.

En su consecuencia, fué practicada con fecha doce del actual la diligencia acordada de embargo de bienes señalados como de la pertenencia del mencionado D. Celestino, y dado por definitivo el embargo preventivo de que queda hecho mérito, todo lo cual se hace saber por la presente cédula á dicho ejecutado, al propio tiempo que se le requiere á fin de que satisfaga al D. Pedro García Arias las cantidades principales, intereses y costas mencionadas, y se le cita de remate, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en los indicados autos y se oponga á la expresada ejecución, si le conviniere hacerlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía.

Avilés, catorce de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.346

Juzgado de Méjico

Convocatoria

El señor Juez sexto de lo civil de la ciudad de Méjico, D. F., Estados Unidos Mejicanos, Licenciado José I. Bandera, ha mandado se convoque por medio del periódico de más circulación, á juicio de la autoridad competente de Llanes, provincia de Oviedo, Reino de España, á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por el fallecimiento intestado del Sr. D. Pedro Noriega Mijares, á fin de que se presenten á dicho Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de noventa días contados desde la última publicación de esta convocatoria que se hará por tres veces, una cada diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación por tercera vez.

Méjico, D. F., á 7 de Mayo de 1912.—El Actuario, Ricardo P. Jayle.

R. al núm. 2.181

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MAGDALENA CORTINA, Robustiano, natural de San Andrés de Linares, soltero, minero, de 22 años de edad, hijo de Victor y de Perfecta, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparece en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana para ser indagado.

3.325

BLANCO BLANCO, Ramón, de 28 años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Ramona, labrador, natural y vecino de Ribadesella, cuyo paradero se ignora; comparece en término diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, con el fin de ser reducido á prisión.

3.320

MORA, Amadeo, guarda de consumos que fué de Ozanes, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparece en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís para ser reducido á prisión como procesado por estafa.

3.351

FERNANDEZ, Amador, natural de La Caridad, casado, marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Viavelez, Ayuntamiento de El Franco; comparece en el término de quince días ante el Juez instructor D. Manuel Posada Veiga, Comandante de Marina del Ferrol, para entregarle la parte que le corresponde de un bote de que es hallador.

3.358

ALVAREZ ALVAREZ, José (alias) molinero, vecino de Figaredo, en Múrias de Candamo; comparece en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, á fin de ampliar las declaraciones que prestó en un expediente gubernativo instruido por no haberse tramitado en el Juzgado municipal de Candamo, unos juicios de faltas y exacción indebida de costas.

3.347

DIAZ, Bernardo, natural de Viavelez, soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Viavelez, término municipal de El Franco; comparece en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina del Ferrol, para entregarle la parte que le corresponde de un bote de que es hallador, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa se procederá á lo que haya lugar.

3.357

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del

Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BAÑOS, Carmen, domiciliada últimamente en Oviedo; comparece en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para declarar en causa por injurias á funcionario público.

3.335

GARCIA, Luciano, cuyo último domicilio y demás circunstancias se ignoran; comparece en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para declarar en causa por infracción de la Ley de Emigración, instruída por este mismo Juzgado.

3.352

MARTINEZ GONZALEZ, Modesto, se ignora si tiene apodo y el nombre de los padres, domiciliado últimamente en Posada; comparece el día veintiseis del actual y hora de las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir, como testigo, á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida por lesiones contra Ramón González Junco.

3.328

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PILONA

En poder de D. José Maria Sanchez Cofiño, vecino de las casas del Cobayón, afueras de esta villa, se halla depositado un asno de dueño desconocido que fué hallado haciendo daños en una finca propiedad del depositario del mismo, cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años, entero, un metro once centímetros de alzada, pelo rata, raya de mulo y sin herrar de las cuatro.

Infiesto, 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.337-2

En la primera quincena de este mes desapareció del pueblo de Argumoso, un caballo perteneciente á Ramón Gayo y tiene las señas siguientes: edad cinco años, alzada un metro veinticinco centímetros, color rojo, con una estrella en la frente.

Lo que se anuncia para que los que tengan noticia del paradero del animal lo comuniquen á esta Alcaldía.

Luarca, 22 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Benito Menendez.

En poder de D. José Rico, se encuentra en el pueblo de Trevias, un caballo de dueño desconocido de las señas siguientes: edad de siete á ocho años, estatura un metro veinticinco centímetros, color castaño y crin recortada.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño.

Luarca, 22 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Benito Menendez.

R. al núm. 3.359-1